

	<b>INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL</b>	<b>Código: FO-GCO-PC01-06</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Vigente desde: 24/01/2023</b>

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

**CERTIFICAN:**

Que es necesario celebrar un contrato de *Prestación de servicios personales para realizar actividades de reconocimiento predial en el proceso de actualización catastral multipropósito del municipio de San Juan de Arama Meta.*

Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, lo anterior, en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial en lo referente al artículo 30, numeral: 2. *Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.* 5. *Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción”.*

Como puede observarse las funciones de la Dirección Territorial se contemplan en el Decreto 846 de 2021, normativas que determinan que el IGAC es la máxima autoridad catastral nacional y es prestador por excepción del servicio público del catastro ;que en virtud de lo anterior, se suscribió contrato de prestación de servicios No. 126 de 2022 con el FONDO ACCIÓN para *“realizar la actualización catastral con enfoque multipropósito para el municipio de San Juan de Arama - Meta en el área urbana y rural, en el marco del Proyecto “Apoyo a la implementación de paisajes rurales climáticamente inteligentes en Colombia” con un alcance que incluye el diagnóstico y caracterización de la información insumo, la densificación de la red geodésica, la generación de los insumos cartográficos, el levantamiento de la información agrológica, la caracterización territorial, la actualización catastral y la generación de los actos administrativos de valores catastrales, insumos para la puesta en vigencia de la base catastral actualizada en su componente físico, jurídico y económico conforme al alcance establecido en los Términos de Referencia; bajo su exclusivo riesgo y como contratista independiente con plena autonomía administrativa y técnica y utilizando sus propios medios y recursos, de acuerdo a los términos y condiciones del contrato”.* En consecuencia, mediante Resolución No. 50-000-183-2022 del 29 de noviembre de 2022, se dio inicio al proceso de actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito en el área urbana y rural del municipio de San Juan de Arama del Departamento del Meta; es por ello y con el fin de dar cumplimiento a tal deposición que se hace necesario adelantar este proceso de contratación.

Actualmente la Dirección Territorial Meta, cuenta con tres (03) empleos en la planta personal de nivel técnico, los cuales desempeñan funciones relacionadas con la atención a requerimientos y solicitudes de información catastral de los inmuebles; lo cual evidencia la necesidad de contar con tres (03) personas para realizar actividades de reconocimiento predial en el proceso de actualización del municipio de San Juan de Arama – Meta, desarrollando actividades como estudiar, clasificar y ejecutar de manera integral los trámites de oficina y terreno que le sean asignadas, conforme a las normas y procedimientos catastrales, elaborando la respectiva resolución, entre otras.

Para ello se necesitan personas que cumplan con el perfil establecido:	<b>Tres</b>	<b>03</b>
<b>Estudio:</b> Título tecnólogo o seis semestres en cualquier carrera profesional.	Letras	Número
<b>Experiencia:</b> Acreditar seis (6) meses en reconocimiento predial o auxiliar de campo, o curso de reconocimiento predial y manejo de herramientas GIS.		



**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL**

**Código: FO-GCO-PC01-06**

**Versión: 5**

**Vigente desde:  
24/01/2023**

<p><b>Alternativa 1:</b>  <b>Estudio:</b> cuatro (4) semestres de educación superior (Técnica, tecnóloga o universitaria).  <b>Experiencia:</b> Acreditar ocho (8) meses de experiencia en reconocimiento predial o auxiliar de campo o curso de reconocimiento predial y manejo de herramientas GIS.</p> <p><b>Alternativa 2:</b>  <b>Estudio:</b> Título bachiller.  <b>Experiencia:</b> Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia en reconocimiento predial y manejo de herramientas GIS.</p>		
---	--	--

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
<b>C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación.	<b>X</b>

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: Gerson Andrés Fula Beltrán, Contratista.  
Revisó: Clara Ruth Garnica Yate, Profesional Especializado Grado 13.  
Aprobó: Jairo Alexis Frías Peña – Director Territorial Meta  
Verificó: Andrea Stephanie Valderrama López – Profesional Especializado – Subdirección de Talento Humano.